



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **LEONARDO ARIAS HERRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN AL 01 DÍA DEL MES DE JULIO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, solicitó la adquisición de paquetes de útiles escolares de 1° a 3° y de 4° a 6° de nivel primaria, para el Programa de Asistencia Social para Personas en Estado de Vulnerabilidad.

SEGUNDO: Por lo anterior, se publicó la convocatoria para participar en la licitación pública nacional con carácter presencial No. 06002-DIF09-22, y mediante fallo de fecha 30 de junio del presente año, fue adjudicada la partida 1 "Paquetes de útiles escolares para los grados de 1° a 3° primaria" y 2 "paquetes de útiles escolares para los grados de 4° a 6° de primaria" a favor del C. **LEONARDO ARIAS HERRERA**.

TERCERO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado identificada como 44105 "AYUDAS ASISTENCIALES", por lo que es procedente formalizar la contratación del servicio referido en el antecedente PRIMERO del presente instrumento legal, con cargo a recurso proveniente del **Ramo 33**.

DECLARACIONES

I.- "DIF ESTATAL" por conducto de su representante legal declara:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

I.2. Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La Lic. **Norma Araceli Carrillo Ascencio**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave CRASNR87060506M900, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5 La **C. Esther Negrete Álvarez**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1. Que el **C. LEONARDO ARIAS HERRERA**, se identifica con credencial de elector con clave ARHRLN65042116H800 emitida por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta que cumple con la actividad empresarial objeto del presente contrato, tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, misma que se anexa a este instrumento contractual.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Av. Rubén Darío #522, Colonia Lomas de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44657, con RFC AIHL650421TDA.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente contrato es que “EL VENDEDOR” entregue al “DIF ESTATAL” paquetes de útiles escolares para los grados de 1° a 3° y de 4° a 6° de primaria, con las especificaciones y contenido siguientes:

Para el paquete de útiles escolares para los grados de 1° a 3° de primaria:

CANTIDAD	CONTENIDO	ESPECIFICACIONES
1	LIBRETA	Forma italiana cosido con hilo para costura interior y exterior, cuadro grande (C7) 100 hojas
2	LIBRETA	Forma italiana cosido con hilo para costura interior y exterior, raya 100 hojas
1	PEGAMENTO	En barra 21gr “no toxico”
1	COLORES	De madera, grandes de 12 piezas
2	PLUMAS	Punto mediano, azul y negro
3	LÁPICES	De madera número 2, forma hexagonal, puntilla 2.5 mm con borrador
1	SACAPUNTAS	Escolar de plástico con depósitos diámetro 4.3 y altura 3.5 redondo
1	BORRADOR	Tipo bloque medidas 3x4x1 cm color blanco

Para el paquete de útiles escolares para los grados de 4° a 6° de primaria:

CANTIDAD	CONTENIDO	ESPECIFICACIONES
1	LIBRETA	Forma italiana cosido con hilo para costura interior y exterior, cuadro grande (C7) 100 hojas
2	LIBRETA	Forma italiana cosido con hilo para costura interior y exterior, raya 100 hojas
2	PLUMAS	Punto mediano, azul y negro
3	LÁPICES	De madera número 2, forma hexagonal, puntilla 2.5 mm con borrador
1	SACAPUNTAS	Escolar de plástico con depósitos diámetro 4.3 y altura 3.5 redondo
1	BORRADOR	Tipo bloque medidas 3x4x1 cm color blanco
1	MARCATEXTOS	Tinta fluorescente amarillo de 13.7 cm de largo
1	BICOLOR	De madera, forma hexagonal, con puntillas 2.5mm azul y rojo
1	DICCIONARIO	Español

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los bienes descritos en la cláusula que antecede, serán referidos en lo sucesivo como “LOS ÚTILES ESCOLARES”, los cuales “EL VENDEDOR” se compromete a entregar a más tardar el día 15 de agosto del presente año, en las oficinas de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicada en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

“EL VENDEDOR” deberá entregar “LOS ÚTILES ESCOLARES” de acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede, así como sujetándose a lo indicado en el Anexo 1 Técnico y demás disposiciones contenidas en las bases de la licitación pública nacional número 06002-DIF09-22, la cual refiere es de su total conocimiento. “EL VENDEDOR” se compromete a entregar los productos objeto material del presente contrato, en una bolsa transparente resistente a su peso, con la calidad solicitada y debidamente protegidos para evitar daños en su transportación. Dicha bolsa transparente deberá llevar en su exterior una etiqueta adherible con el diseño que se señala en el anexo único de este contrato.

En caso de que “LOS ÚTILES ESCOLARES” entregados, no cumplan con las características señaladas en las especificaciones establecidas en la cláusula PRIMERA de este contrato, el “DIF ESTATAL” no aceptará y/o recibirá los mismos, y “EL VENDEDOR” deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 5 días naturales contados a partir de la fecha de la devolución del producto defectuoso.

TERCERA. – SEGUROS Y TRANSPORTACIÓN.

El tipo de transporte a utilizar para el envío de “LOS ÚTILES ESCOLARES” será a criterio de “EL VENDEDOR” por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para el “DIF ESTATAL”, incluyendo la descarga en el domicilio indicado la cláusula que antecede. Los Seguros por los riesgos, fletes y gastos de la conservación de los bienes objeto material del presente contrato, correrán por cuenta de “EL VENDEDOR” hasta la entrega total de los mismos a entera satisfacción del “DIF ESTATAL”.

CUARTA. - PRECIO DE “LOS ÚTILES ESCOLARES”.

“LAS PARTES” acuerdan como precio unitario por paquete de “LOS ÚTILES ESCOLARES” para los grados de 1° a 3° de primaria es por la cantidad de **\$134.13 (ciento treinta y cuatro pesos 13/100 M.N.)**, siendo **2,256 paquetes**, dando un total de **\$302,597.28 (trescientos dos mil quinientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.)**

Para el paquete de “LOS ÚTILES ESCOLARES” para los grados de 4° a 6° de primaria es por la cantidad de **\$152.86 (ciento cincuenta y dos pesos 86/100 M.N.)**. Siendo **1,521 paquetes**, dando un total de **\$232,500.06 (doscientos treinta y dos mil quinientos pesos 06/100 M.N.)**

Por lo que asciende la totalidad del presente contrato a **\$535,097.34 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)**. Con el Impuesto al Valor Agregado. Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para la entrega de “LOS ÚTILES ESCOLARES”, serán por cuenta de “EL VENDEDOR” sin cargo adicional alguno para el “DIF ESTATAL”.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El “DIF ESTATAL” se obliga a pagar a “EL VENDEDOR”, en un plazo de 15 días naturales posteriores a la entrega de “LOS ÚTILES ESCOLARES” a entera satisfacción del “DIF ESTATAL”, y previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, RFC: SED7707304N6 Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y serán entregadas en el Departamento Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo facturasdiframo33@gmail.com



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica con los siguientes datos banco: BANORTE, a nombre: LEONARDO ARIAS HERRERA, No. Cuenta: 1122993434, Clabe: 072320011229934340.

"EL VENDEROR" entregará junto con la factura, el pedido realizado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros, así como el documento denominado "Recepción de bienes" correspondiente al Anexo 11 de las bases de la licitación número 06002-DIF09-22, todos los documentos debidamente firmados y en su caso sellados por el área requirente.

SIXTA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el Art. 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el "DIF ESTATAL", aplicará penas convencionales al "VENDEDOR", por la demora en la entrega de los bienes objeto de esta Licitación, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, las cuales no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento, pudiendo el "DIF ESTATAL" iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de "LOS UTILES ESCOLARES" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL VENDEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL VENDEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos. "EL VENDEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalado por el "DIF ESTATAL". La Dirección de Finanzas y Administración del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente. "EL VENDEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalado por DIF Estatal.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como lo señalado en las bases de la licitación Pública Nacional 06002-DIF09-22, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto de que las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, serán garantizadas por "EL VENDEDOR" mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato antes de I.V.A., como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima, garantía que deberá ser entregada en el domicilio del "DIF ESTATAL" dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma de este instrumento legal, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato por parte de "EL VENDEDOR", derivado del procedimiento de licitación pública nacional número 06002-DIF09-22;



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los bienes, solicitados en el ANEXO 1 TÉCNICO de las bases de la licitación pública nacional número 06002-DIF09-22 y objeto material de este contrato, es decir al término del plazo del contrato.

Además, deberá contener el siguiente texto:

“Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas a **“EL VENDEDOR”**, para el cumplimiento de sus obligaciones.”

c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario;

d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de **“EL VENDEDOR”**.

Deberá indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL VENDEDOR”**.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, expresamente los siguientes textos:

- a) “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- b) “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente **“LOS UTILES ESCOLARES”**.”

Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra **“EL VENDEDOR”**. El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

“LAS PARTES” señalan que de conformidad con el numeral 2 del artículo 51 y/o numeral 1 del Art. 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, así como que la modificación se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma de este contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD.

“EL VENDEDOR” asumirá la responsabilidad total en caso de que, al entregar los bienes, objeto del presente contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar, liberando al “DIF ESTATAL” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

De igual forma “EL VENDEDOR” será responsable por las acciones que realice su personal para la ejecución del objeto de este contrato por lo que se obliga a responder por cualquier daño y responsabilidad civil que pudiera darse en contra de “DIF ESTATAL” por parte de un tercero.

“EL VENDEDOR” se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, objeto material del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de julio al 15 de agosto del año 2022.

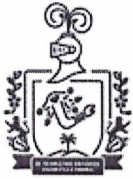
DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de “EL VENDEDOR” en los casos autorizados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” están de acuerdo en proceder a la rescisión administrativa del contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL VENDEDOR”, de conformidad con el artículo 59 NUMERAL 1 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- b) En caso de que “EL VENDEDOR” ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la licitación y/o del contrato.
- c) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

- d) Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en los anexos de la licitación pública nacional número 06002-DIF09-22 y en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de rescisión de este contrato se aplicará la garantía de buen cumplimiento del mismo de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL VENDEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que se podrá resolver la terminación anticipada del contrato, cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar "LOS ÚTILES ESCOLARES", y que, de continuarse con cumplimiento del contrato, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al "DIF ESTATAL".

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL

"EL VENDEDOR", será el único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la entrega de "LOS ÚTILES ESCOLARES", así como el único responsable de las obligaciones que deriven de las disposiciones legales y ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social, frente al personal que utilice para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros, asumiendo sus responsabilidades fiscales y de seguridad social, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por duplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de la persona asistida, de igual manera lo hacen en la Ciudad de Colima, Colima a 01 (uno) día del mes de julio del 2022 (dos mil veintidós).

POR "EL VENDEDOR"

C. LEONARDO ARIAS HERRERA


C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL DIF ESTATAL

POR "DIF ESTATAL"

LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF
ESTATAL

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO. 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. 